



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VI No. 1292

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 28 de Octubre de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2020, Año del Centenario del Nacimiento de Román Piña Chan"

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAIG-EST-034-2020

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
CAMPECHE

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 16 fracción III y 23 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 2, 5 fracción V, 7 fracción II, inciso 2 y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-034-2020, relativa a la adquisición de diversos materiales de tecnologías de la información y comunicaciones, solicitados por diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAIG-EST-034-2020	04/Noviembre/2020 13:00 horas	(1) \$ 521.28 (2) \$ 3,040.80	06/Noviembre/2020 11:30 horas	12/Noviembre/2020 12:30 horas

Núm de partidas	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad
14	Lote	Diversos materiales de tecnología de la información y comunicaciones.- Baterías, consumibles de impresión, medios grabables, discos duros, unidades de respaldo, accesorios, etc.	1

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a través del siguiente enlace: <https://saig.campeche.gob.mx/index.php/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en calle 8, número 325 por calle 63 y 65, Edificio Lavalle, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche. Tel. 811-92-00 Ext. 33609.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del valor total de la misma.
- Forma de pago: Contra entrega recepción de los bienes, previa entrega de factura, recepción de los bienes a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita el Estado.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 28 de octubre de 2020.- Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental.- Rúbrica.

# SECCIÓN JUDICIAL

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

**Nombre:** José Alberto Colin Hernández (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/00052, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de veintiuno de febrero de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00540, instruida a ERASMO ADRIAN CORONEL SAUCEDO, por los delitos de FEMENICIDIO Y EN MATERIA DE INHUMACIONES Y EXHUMACIONES, esta Sala Penal con fecha de hoy *dieciséis de octubre de dos mil veinte*, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“...VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/13-2014/00540 en tres tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio público en contra de la Sentencia Absolutoria de veintiuno de febrero de dos mil veinte, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00540, instruida a Erasmo Adrian Coronel Saucedo, por los delitos de Femenicidio y en materia de inhumaciones y exhumaciones, consecuentemente. Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en tres tomos remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/20-2021/52; hecho lo anterior, acútese recibo al inferior remitente. 2) Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al licenciado José Arturo Chi Chi, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. 3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese a la Acusado, Defensor, Ministerio Público y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE

DOS MIL VEINTE, A LAS DIEZ HORAS. 4) Asimismo, prevéngase al Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. 5) Así mismo; gírese los despachos correspondientes al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Escárcega a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

- El denunciante Napoleón Laturneria Baños, con domicilio fijo y conocido, localidad Pejelagarto, Candelaria, Campeche.

Asimismo se solicita a la autoridad auxiliadora que deberá prevenir al antes mencionado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibido que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde. 6) Y observándose en autos que desde primera instancia el denunciante José Alberto Colin Hernández ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado, para ello remítase a dicha autoridad al correo electrónico periodico\_oficial@campeche.gob.mx del acuerdo dictado con esta fecha, y aparte haga saber a los denunciante que en caso de no comparecer no se les aplicará multa alguna, puesto que no son parte apelante. 7) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. 8) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 229/1PI/20-2021 y el expediente original 0401/13-2014/00540 en tres tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de octubre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

**Nombre:** Mario Iván Aguilar Moreno (Denunciante)

En el Toca 01/19-2020/00028, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Denunciantes en contra de la Sentencia Condenatoria de ocho de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 142/13-2014/JCMP-I, instruida a JORGE IVAN MEDRANO QUEB, por el delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, esta Sala Penal con fecha de hoy *dieciséis de octubre de dos mil veinte*, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El estado que guarda el presente toca, da cuenta el Secretario de esta Sala Penal y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Penal en sesión de dieciocho de marzo del año dos mil veinte, en consecuencia.

SE PROVEE: 1.- En término del numeral 375 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se fija AUDIENCIA DE RATIFICACION DE CERTIFICADO DE REVALORACIÓN MEDICA, el día DÍEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS DÍEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, para que el Dr. Ramon Salazar Hesmman, quien se encuentra adscrito al Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, el Representante Social, Denunciantes, Defensor de Oficio y Acusado, comparezcan ante las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), a efecto de llevar a cabo la audiencia citada y poner a la vista del citado perito, su respectivo dictamen, y refiera si se afirma y ratifica del contenido y firma del mismo. -

- Certificado de Revaloración Medica de Lesiones del 22 de octubre del 2014, expedido por el Dr. Ramon Salazar Hesmman (visible a la foja 340 del expediente principal primer tomo)

2. Notifíquese al profesionista antes citado en términos del numeral 219 del ordenamiento procesal penal, esto es, por medio de su superior jerárquico, Maestro Edgar Iván Pérez Medina, Director del Instituto de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, por lo anterior, gírese el oficio correspondiente, apercibiéndolos que en caso de no comparecer a la diligencia descrita con antelación, se harán acreedores a una Multa consistente en quince unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en relación con el artículo 37 fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

3.- Envíese atento oficio vía correo electrónico a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído al Denunciante el C. MARIO IVÁN AGUILAR MORENO, por lo que es procedente remitir copia en Word de la presente Audiencia así como los respectivos oficios en versión PDF, lo anterior con fundamento en lo estipulado en la Ley de Periódico Oficial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos Interino, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano, que certifica y da fe.” SIC.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 16 de octubre de 2020.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA MIXTA

#### CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

AI:

#### C. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TORRES E ISIDRO ASCENCIO MARTÍNEZ, SENTENCIADOS.

**TOCA: 117/19-2020/S.M** FORMADO CON EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FISCALÍA, EN CONTRA DE LA SENTENCIA ABSOLUTORIA DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, RESPECTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO, DICTADA POR LA JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 113/15-2016/2P-II, QUE SE LE INSTRUYO A MIGUEL ÁNGEL PÉREZ TORRES E ISIDRO ASCENCIO MARTÍNEZ, POR EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, DENUNCIADO POR JESSICA GABRIELA DÍAZ SALAZAR, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. LIC. ROGELIO ARMANDO CUANALO ROSALES, APODERADO LEGAL DE HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

Hago constar que la Sala Mixta, el quince de septiembre de dos mil veinte, dictó un proveído el cual a la letra dice:

**“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche a quince de septiembre de dos mil veinte.-**

VISTO: Lo de cuenta: AL RESPECTO SE PROVEE: Dada la manifestación realizada por la Actuaría de esta adscripción, en la que se desprende:

“...En la ciudad y puerto de Carmen, Campeche, hoy veintiuno de agosto de dos mil veinte, la suscrita licenciada Andrea Flores Serrano, actuaría interina adscrita a esta Sala Mixta, hago CONSTAR: Que toda vez que tengo conocimiento que en el periódico oficial del Estado, de diecisiete de marzo actual, se llevó a cabo la publicación de la Secretaría General de Acuerdos del

Honorable Tribunal Superior de Justicia, a través del cual comunica el acuerdo general 09/PTSJ-CJCAM/19-2020, así como la circular 94/CJCAM/SEJEC/19-2020, emitidos por los plenos de Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, el cual establece la suspensión de plazos, términos y actos procesales en sede judicial como parte de las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, por lo que dado lo publicado en el contenido de dicho periódico, la suscrita me veo en la imposibilidad de continuar con las notificaciones de los intervinientes del presente toca, toda vez que se me ordeno realizarlo por medio de tres publicaciones consecutivas al Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales, no obstante por las medidas tomadas por este tribunal a partir de la suspensión de plazos, se interrumpió el envío de correspondencia por parte de la Oficialía de partes, por lo que me encuentro imposibilitada de poder llevar a cabo la notificación ordenada en el presente acuerdo de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales, lo cual hago constar para los efectos legales a que haya lugar, devolviendo el presente sin las conclusiones de las respectivas notificaciones. Conste...”

En esas condiciones, se instruye a la referida funcionaria, que notifique a los sentenciados Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales en comento, el presente acuerdo, así como los proveídos de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, veintiuno de enero, doce de febrero y veintitrés de marzo del año en curso, debiendo requerirles para que en el término de tres días contados a partir del día siguiente al en que queden debidamente notificados señalen domicilio cierto y conocido en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo requerido, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le notificarán por medio de lista de estrados, de conformidad con el numeral 92 del Código Adjetivo de la Materia, antes citado, sin perjuicio de que lo pueda hacer con posterioridad.

Por lo que conforme lo establece el artículo 372 del Ordenamiento Procesal de la materia ya invocado, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el veintinueve de octubre de dos mil veinte, a las doce horas, haciéndoles de su conocimiento que para efectos de evitar aglomeraciones, deberán de comparecer a la Sala de Audiencia del Juzgado Primero Oral Mercantil de esta Jurisdicción, ubicada en las instalaciones de esta Casa de Justicia, para efectos de celebrar la referida audiencia. Debiendo para ello tomar las medidas relativas preventivas establecidas a partir

de la presente Contingencia de Salud con motivo del virus SARS-CoV2 (Covid-19) en atención al Protocolo de Seguridad Sanitaria del Poder Judicial del Estado, aprobado en el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Apercibiendo a la Fiscalía de esta Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer, al igual que los Defensores Públicos a la diligencia en comento, se harán acreedores a una multa de diez unidades de medida y actualización vigente a partir 1° de Febrero de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero del citado año, a razón de \$86.88 (son: ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) haciendo un total de \$868.80 (son: ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100M.N.); de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado aplicable, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.

Por lo anterior, se instruye a la actuario para que notifique y les haga saber que deberán comparecer ante la Sala de Audiencia del Juzgado Primero Oral Mercantil de esta Jurisdicción, el día y hora señalado, para la celebración de la Audiencia antes mencionada a la Defensoría Pública, Fiscalía de esta Adscripción y a la denunciante Jessica Gabriela Díaz Salazar, Representante Legal de Rogelio Armando Cuanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales en comento, o bien a quien se ostente con este carácter, debiendo acreditarlo en el acto, dejando constancia de ello en autos.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica.-

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica..."

**Asimismo se le hace saber el contenido del proveído de veintitrés de marzo de los corrientes, mismo que a la letra dice:**

**"...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veintitrés de marzo de dos mil veinte.**

**VISTOS:** Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se **PROVEE:** Después de haber realizado una búsqueda en el correo institucional respecto a la notificación realizada a los CC. Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, Sentenciados, por medio del periódico oficial por tres veces consecutivas, como se ordenara en el proveído de cinco de marzo del año en curso, se encontraron las publicaciones de diez, once y doce de los corrientes, por tanto, téngase a los referidos sentenciados por enterados de la fecha y hora de la celebración de la audiencia que se llevaría a cabo el veintiséis de marzo del presente año a las diez horas.

Por otra parte, a través del acuerdo general 09/PTSJ-CJCAM/19-2020, emitido por los plenos de Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura Local, publicado en el periódico oficial del Estado, con fecha diecisiete de los corrientes, mediante el cual se establece la suspensión de plazos, términos y actos procesales en sede judicial como parte de las medidas de contingencia por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19.

De ahí que, se deja sin efecto la audiencia de Vista de Alzada fijada para el veintiséis de marzo actual, a las diez horas, y se reserva de fijar fecha y hora para llevarla a cabo, lo que en su oportunidad se deberá hacer del conocimiento a las partes que conforman este asunto.

Por lo que, se instruye a la Actuario de esta adscripción, notifique dicha determinación a los sentenciados Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales aplicable al proceso tradicional, para los efectos legales conducentes, requiriéndoles el señalamiento de domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes y aun las de carácter personal se ordenarán a través de lista que se fije en los estrados en esta Secretaría, al tenor del numeral 92 del citado Código.

Del mismo modo, se ordena a la mencionada Fedataria para que notifique de lo aquí acordado, a la Defensora Pública, Fiscalía de esta Adscripción y a la denunciante Jessica Gabriela Díaz Salazar, Representante Legal de Rogelio Armando Guanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, o a quien legalmente lo represente debiendo acreditarlo en el acto mismo de dicha notificación.

Por último, acumúlese al toca en que se actúa los periódicos de referencia, para los efectos correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica...”

**Seguidamente se le hace saber el contenido del proveído de fecha doce de febrero de los corrientes, mismo que a la letra dice:**

**“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, a doce de febrero de dos mil veinte.**

**VISTOS:** Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, al respecto SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, acumúlese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Téngase por presentado al citado Juez, con los oficios 215/2019 y 14/2020, mediante el cual, en el primero oficio acusa de recibo del oficio E-1488/2019, que contiene el exhorto sin número derivado del expediente 11/19-2020/S.M., del índice de esta Alzada, de catorce de noviembre del año próximo pasado, mientras en el segundo oficio, devolvió a la Superioridad el despacho del índice de esta Alzada, debidamente diligenciado.

En cuanto al oficio 498/SGA/P-A/19-2020, la citada Secretaria, devuelve el despacho 12/19-2020/S.M., del índice de esta Alzada, sin diligenciar.

Dado lo anterior, a efecto de no conculcar el derecho de una adecuada defensa y un debido proceso, en virtud de que de los referidos despachos no se obtuvieron domicilios ciertos y conocidos de los sentenciados Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, se instruye a la actuario Adscrita a esta Alzada notifique a los mencionados sentenciados, por medio de tres publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales en comento, el presente acuerdo, así como los proveídos de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve y veintiuno de enero del presente año, debiendo requerirles para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación, proporcionen domicilio cierto y conocido en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo requerido, se les notificará por medio de lista de estrados, de conformidad con el numeral 92 del Código Adjetivo de la

Materia, antes citado.

Por lo anterior, y para dar tiempo suficiente que se lleve a cabo lo anterior, se fija el día **veintiséis de marzo de dos mil veinte** a las **diez horas**, para la realización de la audiencia de vista de alzada.

Apercibiendo a la Fiscalía de la Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia fijada, se hará acreedora a una multa de diez unidades de medida y actualización vigente a partir del 1° de Febrero de 2020, publicado en el Diario de la Federación el diez de enero del citado año, a razón de \$86.88 (son: ochenta y seis pesos 88/100 M.N.) haciendo un total de \$868.80 (son: ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100M.N.), de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

Al igual, se ordena a la Actuaría de esta Adscripción, para que notifique a la Defensora Pública, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código Procesal en mención, así como a los denunciantes Jessica Gabriela Díaz Salazar y Rogelio Armando Cuanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales en comento.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta de esta Sala Mixta, Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica...”

**Continuamente hago constar que anexo a la presente cedula de notificación el proveído dictado por esta Alzada de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, mismo que a la letra dice:**

**“...Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.-**

VISTO: Al Respecto, SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en

el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce; acumúlense a los autos la circular y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda.-

Dado que mediante circular 24/SGA/17-2018 de la citada Secretaria General de Acuerdos, comunica que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Sala Mixta, queda integrada a partir del ocho de enero del año próximo pasado, por los magistrados, E.S.J.A. Roger Rubén Rosario Pérez, Licenciados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, y Héctor Manuel Jiménez Ricardez, fungiendo como presidente el primero de los nombrados, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien ha sido designada por sesión de pleno del diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, a partir del día diecisiete de agosto al catorce de noviembre actual, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 494/19-2020/2P-II, que remite la citada Jueza, en el cual envía el expediente original 113/15-2016/2P-II, tomo I y II, que se le instruyó a Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, por el delito de robo con violencia en pandilla, denunciado por Jessica Gabriela Díaz Salazar, Representante Legal del C. Lic. Rogelio Armando Cuanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía, en contra de la sentencia absolutoria de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, respecto al resolutivo segundo, dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de esta jurisdicción.

Fórmese toca 117/19-2020/S.M., llévese por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése de alta en el sistema CONEX, con que cuenta esta alzada.

La defensa de los sentenciados Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, estará a cargo de la Defensoría Pública, quien lo fuera en primera instancia, en términos de lo previsto por el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado; por lo que se toma el criterio de la Jueza de origen, en el sentido de notificar a un defensor público por cada uno de los sentenciados, para salvaguardar una adecuada defensa a que estos tienen derecho.-

En tal razón se califica de legal y se admite el recurso de apelación, en efecto devolutivo, de conformidad con los artículos 363, 364, 365, 366 fracción I, 367 fracción I, 368 y 370 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes citado.-

De igual forma, atendiendo a lo que establece el artículo 372 del Ordenamiento Procesal Adjetivo de la materia ya

invocado, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el veintiuno de enero de dos mil veinte a las doce horas.-

Apercibiendo a la Fiscalía de la Adscripción, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se hará acreedora a una multa de diez unidades de medida y actualización, a razón de \$84.49 (son: ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) haciendo un total de \$844.90 (son: ochocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100M.N.), de conformidad con el numeral 364 Párrafo Segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado antes mencionado, en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

De igual forma, se instruye a la actuaria para que notifique y le haga saber que deberá comparecer ante esta Sala el día y hora señalada, para la celebración de la Audiencia antes mencionada a:

1. Jessica Gabriela Díaz Salazar y Rogelio Amando Guanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, (denunciantes), partiendo de lo proveído con fecha veintiocho de octubre del actual, por la Jueza Primero Penal de esta Jurisdicción, como se desprende del exhorto 151/18-2019/1P-II, a dichos denunciantes, requiriéndoles para que en el término de tres días contados a partir de la última notificación, señalaran domicilio cierto y conocido en esta Ciudad, sin haber dado cumplimiento a ello hasta la presente fecha, por lo que, se sigue ese criterio, y se les hace efectivo ese apercibimiento, ordenándose su notificación al tenor del artículo 92 de la Ley invocada, sin perjuicio de que puedan proporcionarlo con posterioridad.
2. Miguel Ángel Pérez Torres (sentenciado), con domicilio en Ranchería el Macallo, Primera Sección, Municipio de Reforma Chiapas.
3. Isidro Ascencio Martínez (Sentenciado), con domicilio en Ranchería la Corregidora, Primera Sección del Municipio del Centro de Tabasco.

Dado lo anterior, y toda vez, que el primer domicilio registrado a nombre del sentenciado Miguel Ángel Pérez Torres, es el ubicado en Ranchería el Macallo, Primera Sección, Municipio de Reforma, Chiapas, y en virtud

de que se encuentra fuera de esta jurisdicción, en ese contexto, de conformidad con los numerales 43, 45 y 48 del Ordenamiento Adjetivo de la Materia antes invocado, gírese atento oficio, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, adjuntando el despacho urgente, marcado con el número **11/19-2020/S.M.**, para que a su vez lo remita a su homólogo del Estado de Chiapas y éste, lo haga llegar, al Juez o Jueza en Turno del Ramo Penal de Pichucalco, Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de esta alzada, comisione al C. Actuario de su adscripción y/o quien corresponda, a efecto de que se constituya de manera física al domicilio ubicado en Ranchería el Macallo, Primera Sección, Municipio de Reforma, Chiapas, y previo cercioramiento de ser el lugar donde deba actuar, habiendo hecho las indagaciones correspondientes, debiendo asentar los pormenores hasta tener la certeza de que ahí habita el antes nombrado, y en caso afirmativo proceda a notificar al C. Miguel Ángel Pérez Torres, el proveído preinserto en el despacho de mérito, haciéndole saber fecha y hora para el desahogo de la audiencia de vista de alzada, requiriéndole al mismo para que en el acto de la notificación de dicho proveído, o dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la referida notificación, señale domicilio cierto y conocido para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacer dicho señalamiento, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista de estrados que se fijen en esta Alzada, de conformidad con el numeral 92 del Código Procesal Penal antes citado, sin perjuicio de que lo haga con posterioridad.

De igual manera, se desprende que se tiene registro del domicilio del sentenciado Isidro Ascencio Martínez, sito en Ranchería la Corregidora, Primera Sección del Municipio del Centro de Tabasco, el cual se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad, por lo que, de conformidad con los artículos 43, 45 y 48 del Código Procesal Penal, aplicable al proceso, gírese atento oficio, al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, adjuntando el despacho urgente, marcado con el número **12/19-2020/S.M.**, para que a su vez lo remita a su homólogo del Estado de Tabasco y éste, lo haga llegar, al Juez o Jueza en Turno del Ramo Penal del Centro Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de esta Alzada, comisione al C. Actuario de su adscripción, a efecto de que se constituya de manera física al domicilio antes señalado, y previo cercioramiento de ser el lugar donde deba actuar, habiendo hecho las indagaciones correspondientes, debiendo asentar los pormenores hasta tener la certeza de que ahí habita o no el antes nombrado, y en caso afirmativo proceda a notificar al C. Isidro Ascencio Martínez, el proveído preinserto en el despacho de mérito, haciéndole saber fecha y hora para el desahogo de la audiencia de vista de alzada, requiriéndole al mismo para que en el acto de la notificación de dicho proveído,

o dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la referida notificación, señale domicilio cierto y conocido para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacer dicho señalamiento, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista de estrados que se fijen en esta Alzada, de conformidad con el numeral 92 del Código Procesal Penal antes citado, sin perjuicio de que lo haga con posterioridad.

Apercibiendo a los sentenciados, que de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevará a cabo la misma, tal como lo prevé el artículo 373 última parte del Código Procesal en cita, aunado a que no es parte apelante y para estar a lo que dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables en los términos que fijen las leyes.

Ante esta Tesitura, se le solicita a las Autoridades requeridas, a fin de que tomen las medidas pertinentes y acuerden lo necesario a efecto de lograr el desahogo de la actuación ordenada por esta Alzada.

Al mismo tiempo, se solicita a la autoridad requerida informe a la brevedad posible, vía correo electrónico institucional [ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx), o en su defecto al fax (01938) 3819334 Ext. 2031, la recepción de la comunicación recibida; y tan pronto logren su cometido, remitan el despacho de referencia con todo lo actuado por mensajería acelerada para los efectos que procedan, en razón de que el retraso injustificado en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Finalmente, se le instruye a la Actuaría de esta Adscripción para que notifique con la debida prontitud a las partes intervinientes la referida audiencia señalada líneas arriba.

Asimismo, "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en las áreas jurisdiccionales, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia."

Del mismo modo, atendiendo a los principios de economía procesal y prontitud en la impartición de justicia, se da tres días a la recurrente para que a manera de cortesía y si a bien lo tiene, proporcione a esta Sala el archivo electrónico de sus agravios o bien, envíen al siguiente correo electrónico: [ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:ssm@poderjudicialcampeche.gob.mx), la transcripción de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, E.S.J.A. Roger Rubén Rosario Pérez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez, con quien actúa y certifica...”

**De igual forma anexo a la presente cedula de notificación el proveído dictado por esta Alzada de fecha veintiuno de enero del presente año, mismo que a la letra dice:**

**“...Audiencia de Vista de Alzada.**

En la Ciudad y Puerto del Carmen, Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las **doce horas** del día de hoy **veintiuno de enero de dos mil veinte**, estando en audiencia pública la **Magistrada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, los Magistrados Roger Rubén Rosario Pérez y Héctor Manuel Jiménez Ricardez**, quienes integran esta Sala Mixta, de acuerdo a la circular 06/SGA/19-2020 de la Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la que comunicó que de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Sala Mixta, queda integrada a partir del siete enero del año en curso, por los magistrados en comento, fungiendo como presidenta la primer nombrada, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Silvia de la Parra Vázquez, quien ha sido designada por sesión de pleno del cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, a partir del día siete de enero al veintinueve de febrero del actual, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**A continuación la Magistrada Presidenta declara abierta la audiencia compareciendo:**

- a) La Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quién se identifica con credencial de la Fiscalía General del Estado, con número 2164.
- b) No comparecieron Jessica Gabriela Díaz Salazar y Rogelio Guanalo Rosales, Apoderado Legal de HSBC, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, (denunciantes).
- c) La Licda. Juana Isabel Pérez Hernández (Defensora Pública), identificándose con cédula profesional número 7928227.

- d) No compareció Miguel Ángel Pérez Torres (sentenciado).
- e) No compareció Isidro Ascencio Martínez (sentenciado).

Se hace constar, que no se tienen los resultados del despacho número 11 y 12/19-2020/S.M., dirigidos al Juez en Turno del Ramo Penal de Pichucalco, Chiapas y Cárdenas, Tabasco, para efectos de notificar al sentenciado Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez, mismo que fuera enviado mediante oficios 593 y 594/19-2020/S.M., de catorce de noviembre del año próximo pasado, por conducto del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura.

En consecuencia, este Tribunal de Alzada se reserva de fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Vista de Alzada, hasta en tanto se obtenga el resultado de lo ordenado en el párrafo que antecede.

Seguidamente se solicita a la secretaria de acuerdos interina, de cumplimiento a lo establecido en el artículo 373 del Código de Procedimientos Penales antes citado, haciendo una relación del proceso (La secretaria de acuerdos certifica haber dado cumplimiento a dicho artículo).

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra a la Subdirectora de la Vice Fiscalía General de Control Judicial, licenciada Silvia Teresa Martínez Arana, quién dijo: “Me reservo el uso de la voz así como de presentar los agravios hasta que se lleve a cabo la audiencia de vista de alzada, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Del mismo, se le concede el uso de la palabra a la Licda. Juana Isabel Pérez Hernández, quien dijo: “Me reservo el uso de la voz para que se lleve a cabo la vista de alzada, siendo todo lo que tengo que manifestar”.

Dado lo anterior esta Sala acuerda: Tómesese en consideración en el momento oportuno lo manifestado por los comparecientes, quienes en este acto quedan enteradas del presente acuerdo.

De igual forma, se le instruye a la actuaría para que notifique el auto de catorce de noviembre del año próximo pasado, a la Defensoría Pública, tomándose el criterio de la Jueza de origen, en el sentido de notificar a un defensor público por cada uno de los sentenciados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Con lo que se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, y es firmada al calce por los que en esta intervinieron, por ante los Magistrados que integran la Sala Mixta y la Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada Silvia de la Parra Vázquez...”

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al C. **Miguel Ángel Pérez Torres e Isidro Ascencio Martínez**. Por medio edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LIC. ANDREA FLORES SERRANO, ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**Al C. Víctor Honorio Álvarez (denunciante)**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/594, instruido en Averiguación del delito de ROBO DE VEHICULO, denunciado VÍCTOR HONORIO ÁLVAREZ, y del que aparece como probable responsable LUIS ALBERTO MERCHAN CAN.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE A NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTOS: Con el oficio UCC-0253-2020 de la MAFH. Marycarmen Martínez Cazorla, gerente de área Campeche, mediante el cual informa que no se encontró domicilio alguno del ciudadano Víctor Honorio Olivares; en consecuencia: SE PROVEE:

1).-Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

2).- Ahora bien, toda vez que a pesar de haberse girado oficios a diversas dependencias para obtener algún domicilio en el cual pueda ser localizado el ciudadano Víctor Honorio Álvarez, a fin que sea debidamente notificado de la sentencia absolutoria de fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, sin obtener resultados favorables, es por ello, que con la finalidad de agotar los medios legales para efecto que sea notificado el ciudadano Víctor Honorio Álvarez, esta autoridad de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el estado, tiene a bien notificar al mismo por medio de edictos

mediante citación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona a la actuario adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO, EDIE HUMBERTO KUK MIS, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir las sentencias definitivas de fechas veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve.--

R E S U E L V E :

PRIMERO: NO SE ACREDITA LA PLENA EXISTENCIA DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO, ilícito previsto y sancionados de conformidad a lo que disponen los artículos 184 fracción II en relación con el 194 última parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado en Vigor, denunciado por el ciudadano VÍCTOR HONORIO OLIVARES ÁLVAREZ.-

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y termino que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

TERCERO: Por último, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIÓ Y FIRMA LA LICENCIADA CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO JOEL JESÚS MAY PUCH, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a VÍCTOR HONORIO OLIVARES ÁLVAREZ, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 15 de Octubre de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A los CC. PABLO CESAR RICO SANCHEZ, ANGEL ANTONIO GUADERRAMA SERRANO, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ E ISRAEL GARCIA CAMACHO (denunciantes)**

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/14-2015/108, instruido en Averiguación del delito de ASOCIACION DELICTUOSA, HOMICIDIO CALIFICADO, ROBE DE VEHICULO Y ASALTO, denunciado PABLO CESAR RICO SANCHEZ, ANGEL ANTONIO GUADERRAMA SERRANO, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ E ISRAEL GARCIA CAMACHO, y del que aparece como probable responsable LEANDRO SANCHEZ CABRERA, JESUS GARCIA MONTILLO Y HECTOR LEONEL GUZMAN GARCIA.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTOS: El oficio 230/F1/2020 que suscribe la LICDA. MARTHA LORENA RODRIGUEZ FUENTES, Agente del Ministerio Público, en el que solicita que al valorar en su momento oportuno emitido por la Psicóloga Patricia del Socorro Rodríguez Reyes, no le otorgue valor probatorio debido a los motivos expuestos, así mismo solicita se le de vista a la parte ofendida y asesor jurídico para que manifiesten lo que a su derecho correspondan; consecuentemente, SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos el escrito de cuenta para que

sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno y obre como mejor corresponda a derecho, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Con relación al oficio 230/F1/2020 de la Licenciada MARTHA LORENA RODRÍGUEZ FUENTES Fiscal de la adscripción, en el sentido a su solicitud de que no se le otorgue valor probatorio, al dictamen de la psicóloga PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, por las razones expuestas en el mismo, se le hace saber que los dictámenes y evaluaciones presentadas durante la etapa de instrucción, serán valoradas en el momento procesal oportuno de conformidad con lo que establecen los numerales 269 y 278 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, esto en el momento del dictado de la sentencia definitiva.

TERCERO: En atención a lo solicitado por la fiscalía, y a efecto de estar en igualdad de circunstancias, siguiendo los principios del debido proceso, dese vista a los denunciados, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda con respecto a los dictámenes psicológicos emitidos por la psicóloga PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES, realizados a los imputados JESUS GARCIA MONTILLA, ARMANDO SANCHEZ CABRERA Y LEANDRO SANCHEZ CABRERA. Y siendo que de autos (foja 3035 tomo IV reverso) (foja 3105) se observa que se desconoce el domicilio de los denunciados PABLO CESAR RICO SANCHEZ, ANGEL ANTONIO GUADERRAMA SERRANO, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ E ISRAEL GARCIA CAMACHO, toda vez que se advirtió que los mismos fueran notificados por medio de periódico oficial, de conformidad con lo que establece, el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notifíquese a los denunciados PABLO CESAR RICO SANCHEZ, ANGEL ANTONIO GUADERRAMA SERRANO, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ E ISRAEL GARCIA CAMACHO a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sean debidamente notificados de las conclusiones de los dictámenes psicológicos realizados a los imputados JESUS GARCIA MONTILLA, ARMANDO SANCHEZ CABRERA Y LEANDRO SANCHEZ CABRERA, así como se le hace del conocimiento que cuentan con el termino de tres días hábiles contados a partir de la última publicación para realizar manifestación alguna respecto a la vista que se les diera. Se comisiona a la actuario de la adscripción realizar dichas publicaciones, debiendo dejar constancia de ello en autos.

Toda vez que los denunciados ADALBERTO ZAPATA EUAN Y EDUARDO CANTE ORTEGA, tienen su domicilio fuera del lugar del proceso, notifíquese a los mismo, lo antes proveído, mediante cédula que se fije por estrado de este juzgado, haciéndole del conocimiento a los mismos que cuentan con el termino de tres días hábiles

contados a partir de la última publicación para realizar manifestación alguna respecto a la vista que se les diera, debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: Continuando con la secuela procesal, es de observarse que mediante notificación de fecha 6 de Noviembre de 2019 la fiscal de la adscripción, manifestara que persiste en el desahogo de las probanzas de las cuales se le diera vista, en virtud de lo anterior y de conformidad con lo que establece el artículo 210 y 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se fija el 11 de Noviembre de 2020 a las 11:00 horas la Testimonial de Ampliación de Declaración FRANCISCO JAVIER GUADARAMA HERNANDEZ, VICTOR MANUEL FELIX HERNANDEZ, LAUREANO SALAZAR DE PAZ, DANIEL HERNANDEZ CORNELIO Y JOSE ALBERTO GARCIA PEREZ. Así mismo se fija el 12 de Noviembre de 2020 a las 11:00 horas la Testimonial de Ampliación de Declaración RODOLFO RODRIGUEZ BONFIL, JESUS ARCOS MARTINEZ, JESUS GUTIERREZ HERNANDEZ Y MARCO ANTONIO GONZALEZ ALVARADO. Cítese a los testigos, mediante boleta citatoria por conducto del representante social, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales, apercibiendo a los citados que en caso omiso de no comparecer se procederá a la aplicación de la primera medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es a razón de \$86.88 (son: OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$2,606.4 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

Así mismo, cítese al defensor de oficio y defensores particulares por conducto de la actuario de la adscripción, apercibiendo a los mismos, que en caso de no comparecer se aplicara la medida de apremio antes señalada.

QUINTO: Continuándose con la secuela procesal, de conformidad con el artículo 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se fija el 13 de Noviembre de 2020 a las 10:00 horas la Ratificación del Dictamen, respecto del dictamen psicológico emitido por el Psicólogo Abraham Mariel Villegas Pacheco de fecha 11 de Diciembre de 2019, el dictamen psicológico emitido por la Mtra. Sandra Lucia Novelo González de fecha 11 de Diciembre de 2019 y el dictamen psicológico emitido por la Psicóloga Mayra Jamile Chel Sanchez de fecha 12 de Diciembre de 2019. Para el verificativo de dichas audiencias, cítese a los peritos mediante atento oficio dirigido al C. Director de Servicios Periciales de

la Fiscalía General del Estado, remitiendo las boletas citatorias, para que se presenten ante las instalaciones de este Juzgado el día y hora antes fijado; apercibiéndose al citado Director, que en caso de no dar cumplimiento a lo antes ordenado, se le dará vista a su Superior Jerárquico, de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 6 fracción I y 10 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado y el artículo 354 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y se hará acreedor a una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$86.88 (son: OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$2,606.4 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 en su fracción I del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Debiendo informar a la brevedad posible el cumplimiento dado de la entrega de la boleta citatoria. Se apercibe a los peritos que de no comparecer en la fecha y hora señalada con antelación sin motivo o causa justificada se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$86.88 (son: OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$2,606.4 (SON: DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 04/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir las conclusiones de los dictámenes psicológicos realizados a los imputados JESUS GARCIA MONTILLA, ARMANDO SANCHEZ CABRERA Y LEANDRO SANCHEZ CAB.-

Dictamen psicológico conforme al protocolo de Estambul emitido por la psicóloga PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES CONCLUSION del acusado JESUS GARCIA MONTILLA la cual a la letra dice:

1.- En el evaluado: JESUS GARCIA MONTILLA, si existen datos de alteración mental, así como de su capacidad cognoscitiva, procesos psicológicos y estado emocional son los adecuados.

2.- Una vez analizados todos los elementos y de acuerdo

a los resultados obtenidos en el evaluado si existe coherencia o concordancia presente entre el relato que refiere con algún comportamiento que pueda considerarse dentro de los actos de tortura con las señales psicológicas.

3.- En el evaluado si existe daño psicológico consiente en síntomas de estrés postraumáticos a consecuencia de los hechos de los actos de tortura y e otros tratos o penas crueles e inhumanos, degradantes y otros a los que refiere.

Y Aunque él se esfuerza por evitarlos a pesar del periodo que tiene este acontecimiento vivido, es algo que por falta de atención oportuna y de adecuada; no supero y hoy es parte de un TEPT mal superado y con mecanismos de in comportamiento psicológico con estilo de rehuir.-

4.- Su estado de salud mental, su desarrollo cognitivo y su estado físico; dan muestras a forma de evidencia como resultado de tortura alguna, malos tratos, tratos crueles inhumanos o degradantes.

Uno de estos, es las secuelas físicas que le dejo su intervención quirúrgica, producto dela lesión ocasionada por un severo golpe en la región lumbar de la columna vertebral.

Dictamen psicológico conforme al protocolo de Estambul emitido por la psicóloga PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES CONCLUSION del acusado ARMANDO SANCHEZ CABRERA la cual a la letra dice:

1.- En el evaluado: ARMANDO SANCHEZ CABRERA, si existen datos de alteración mental, así como de su capacidad cognoscitiva, procesos psicológicos y estado emocional son los adecuados.

2.- Una vez analizados todos los elementos y de acuerdo a los resultados obtenidos en el evaluado si existe coherencia o concordancia presente entre el relato que refiere con algún comportamiento que pueda considerarse dentro de los actos de tortura con las señales psicológicas.

3.- En el evaluado si existe daño psicológico consiente en síntomas de estrés postraumáticos a consecuencia de los hechos de los actos de tortura que refiere.

4.- Su estado de salud mental, su desarrollo cognitivo y su estado físico; dan muestras a forma de evidencia como resultado de tortura alguna, malos tratos, tratos crueles inhumanos o degradantes.

Dictamen psicológico conforme al protocolo de Estambul emitido por la psicóloga PATRICIA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ REYES CONCLUSION del acusado LEANDRO SANCHEZ CABRERA la cual a la letra dice:

1.- En el evaluado: LEANDRO SANCHEZ CABRERA,

si existen datos de alteración mental, así como de su capacidad cognoscitiva, procesos psicológicos y estado emocional son los adecuados.

2.- Una vez analizados todos los elementos y de acuerdo a los resultados obtenidos en el evaluado si existe coherencia o concordancia presente entre el relato que refiere con algún comportamiento que pueda considerarse dentro de los actos de tortura con las señales psicológicas.

3.- En el evaluado si existe daño psicológico consiente en síntomas de estrés postraumáticos a consecuencia de los hechos de los actos de tortura que refiere.

4.- Su estado de salud mental, su desarrollo cognitivo y su estado físico; dan muestras a forma de evidencia como resultado de tortura alguna, malos tratos, tratos crueles inhumanos o degradantes.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a PABLO CESAR RICO SANCHEZ, ANGEL ANTONIO GUADERRAMA SERRANO, JORGE SEBASTIAN TORRES GOMEZ E ISRAEL GARCIA CAMACHO, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 15 de Octubre de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**A la C. C. RUBI CONCEPCION COCOM TEC (denunciante)**

**Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente No. 0401/14-2015/0861, instruido en Averiguación del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, denunciado RUBI CONCEPCION COCOM TEC, y del que aparece como probable responsable JESUS FERNANDO SANTAMARIA YERBES.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos; consecuentemente, SE ACUERDA: PRIMERO: Toda

vez que hasta la presente fecha no ha sido notificada la denunciante la C. RUBI CONCEPCION COCOM TEC y tomando en cuenta lo informado en el oficio 330/A.E.I/2020 de fecha 31 de Agosto de 2020 signado por el C. Juan Pablo Vera Pino, Agente Ministerial de Cumplimiento, en el cual comunicara que no fue posible la presentación de la denunciante toda vez que el domicilio proporcionado y ubicado en la calle licenciado verdad y calle 14 del barrio de San Román, corresponde a un predio que funciona como despacho de jurídico del LIC. ANGEL ORTIZ ALDANA y no cuentan con el domicilio particular de la C. RUBI CONCEPCION COCOM TEC, aunado a ello que en la declaración ministerial de la denunciante señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en Tikul Mérida Yucatán, sin precisar la ubicación exacta del domicilio, ante ello y al no contar con el domicilio actual de la denunciante, para no seguir retrasando la secuela procesal de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la actuario de la adscripción notificar a la denunciante RUBI CONCEPCION COCOM TEC a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas que se haga del presente proveído en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificada de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de 03 de Marzo de 2020, así como hacerle del conocimiento al mismo que cuenta con el termino de tres días hábiles contados a partir de la última publicación para interponer el recurso de apelación. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos. En virtud de lo anterior, se ordena cancelar el proveído que antecede y la orden de presentación solicitada en dicho proveído, por ende, gírese oficio al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, comunicándole dicha cancelación que fuera ordenada mediante oficio 19/1PI/20-2021 de fecha 3 de Septiembre de 2020.- SEGUNDO: Por último se les recuerda a las partes que cualquier consulta de expediente o trámite que deseen realizar en este Juzgado, por disposición del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, deberán previamente agendar su cita en el Sistema de Citas en línea del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la LIC. ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina, quien certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir las sentencias definitivas de fechas 03 de Marzo de 2020.

#### RESUELVE

PRIMERO: Se acreditó plenamente la existencia del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, denunciado por

RUBI CONCEPCION COCOM TEC, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 224 primer y segundo párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor.

SEGUNDO: JESUS FERNANDO SANTAMARIA YERBES, resultado plenamente responsable de la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR, denunciado por RUBI CONCEPCION COCOM TEC, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que disponen los artículos 224 primer y segundo párrafo y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor.

TERCERO: Por la responsabilidad en que incurrió el acusado se le impone a JESUS FERNANDO SANTAMARIA YERBES, una pena de SEIS (06) MESES DE PRISIÓN.

CUARTO: Se CONDENA al acusado a pagar por el daño moral la suma de \$2,800.00 (son dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) a favor de la agraviada RUBI CONCEPCION COCOM TEC, mismo que se realizara bajo la vigilancia del Juez de Ejecución ante quien además podrán acreditar los gastos erogados por lo tratamientos a los cuales fuera sometida la pasiva para recuperar su salud y estado emocional afectados como consecuencia del daño sufrido.

Se ordena dar vista al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche INDAJUCAM, para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de la ofendida RUBI CONCEPCION COCOM TEC, proporcionándole tratamiento psicológico o Psiquiátrico gratuito para restablecer su estado emocional.

**QUINTO: No ha lugar de tomar en consideración lo solicitado por el Órgano Ministerial consistente a la suspensión o pérdida de los derechos de familia y hereditarios, conservando el acusado sus derechos de familia que tiene para convivir con sus hijos, por lo que cualquier inconformidad derivada de ello debe promoverse ante el Juez Familiar competente.**

SEXTO: Asimismo, tomando en cuenta lo estipulado en el numeral 170 del Código Penal del Estado, en vigor, y conforme a los artículos 1 párrafo primero y tercero, 4 párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es procedente se le aplique al sentenciado JESUS FERNANDO SANTAMARIA YERBES, como medida de seguridad, un tratamiento psicológico opsiquiátrico al sujeto activo del delito y tendrá la duración que la autoridad judicial disponga, sin exceder el tiempo de la sanción de prisión y sin perjuicio de la aplicación de otros tratamientos; medida de seguridad que deberá realizar por sus propios medios el inculpado y que deberá informar a esta autoridad el estado del tratamiento.

SEPTIMO: Es procedente imponer al acusado JESUS FERNANDO SANTAMARIA YERBES, un tiempo de

SEIS MESES, a la prohibición de acudir o residir en lugares donde habite, frecuente o labore la pasiva RUBI CONCEPCION COCOM TEC, ello una vez que cause ejecutoria dicha resolución.

Para ello gírese atento oficio a la Secretaria de Seguridad Pública y Protección a la comunidad para que se sirva dar seguimiento y revisión periódica a dicha media por el tiempo que dure la pena (seis meses) a partir de emitida la presente resolución, con fundamento en los artículos 63 y 64 de la Ley de Seguridad Pública del Estado y de igual forma al Juez de Ejecución para que continúe con la vigilancia y cumplimiento de lo antes ordenado; y en caso que continúe en peligro la integridad de las víctimas deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que estas sufran cualquier tipo de violencia, con base a los lineamientos de Protección del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de enero de 2018.25.

OCTAVO:Asimismo de conformidad con lo que establece el artículo 57 y 59 del código penal vigente en el Estado al momento de la comisión del delito se le suspende los derechos políticos del acusado, en caso de no acogerse a ningún beneficio y la misma suspensión comenzara a partir de que dicha sentencia cause ejecutoria y la cual durara todo el tiempo de la condena impuesta al acusado.

NOVENO: De conformidad con lo que dispone el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

DECIMO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO PRIMERO: NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Así lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ Secretaria de Acuerdos Interina, quién certifica y da fe. Conste.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a RUBI CONCEPCION COCOM TEC, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 25 de Septiembre de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

##### EXP. 234/17-2018/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE AQUILEO JUAREZ AGUILAR Y/O AQUILEO SUAREZ AGUILAR Y/O AGUILEO JUAREZ AGUILAR, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE BALANCAN, TABASCO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- JOAQUINA GONZALEZ PECH

ALBACEA PROVISIONAL, FIRMA A SU RUEGO CORNELIA JUÁREZ GONZÁLEZ.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

#### C O N V O C A T O R I A .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de CARLOS GABRIEL EK MAY, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 20 de octubre de 2020.- MTRO. ANTONIO CAB MEDINA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbrica.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**CONVOCATORIA N° 06/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 09/20-2021/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la señora GREGORIA DE LOURDES GUTIERREZ PALMER, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**EL C. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RZMIREZ.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA N° 08/20-2021/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 10/20-2021/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor JOSE JUAN HERNANDEZ OJENDEZ, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICAS.-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

**LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-**

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

**C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de CARLOS GABRIEL EK MAY, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 20 de octubre de 2020.- JAKELINE GUADALUPE CHE PUC.- RÚBRICA.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**EDICTO**

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA Y A LOS ACREEDORES DEL SEÑOR **ALBERTO MACOSAY LASTRA**, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA QUE OCURRAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA (50) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, EN HORAS HABLES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DIAS DESPUES DE PUBLICADA LA ULTIMA, LAS CUALES SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO.-  
R.F.C. EAPD-651205-PC4.- CED. PROF. 1569051.-  
RÚBRICA.**

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **AUDULIA ESPINOSA JIMENEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 397 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE **AUDULIA ESPINOSA JIMENEZ**, QUE HACEN SUS HIJOS, LOS SEÑORES **ARCADIO Y JANETH CAMBRANO ESPINOSA**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 17 DE SEPTIEMBRE 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO. **LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RUBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ELDA NURIS ZUÑIGA CHAN**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 292 DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE

**ELDA NURIS ZUÑIGA CHAN**, QUE HACE SU HIJA, LA SEÑORA **REINA MARIA ZUÑIGA CHAN**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 11 DE AGOSTO 2020.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ESPERANZA BARRERA GOMEZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 79 DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ESPERANZA BARRERA GOMEZ**, QUE HACE LA CIUDADANA **NATIVIDA CANUL BARRERA**, DENUNCIANTES.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

**E D I C T O:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JESUS ALBERTO CORTAZAR CALDERON**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO,

DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 421 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JESUS ALBERTO CORTAZAR CALDERON**, QUE HACEN LAS CIUDADANAS **KEYLA CARDENAS ACOSTA Y SARA CORDOVA PEREZ**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JORGE RAUL COSGAYA DANIEL**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 337 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JORGE RAUL COSGAYA DANIEL**, QUE HACEN LOS CIUDADANOS **JOSE IGNACIO COSGAYA VADILLO Y MARIA DE GUADALUPE VADILLO BALCAZAR**, DENUNCIANTES.-

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO **LEOVIGILDO CAL YE (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DIA 20 DE JUNIO DE 2020, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO No. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

#### E D I C T O :

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN MAYO PEREZ**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 411 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE **MARIA DEL CARMEN MAYO PEREZ**, QUE HACEN SUS HIJAS, LAS SEÑORAS **DELIA DEL CARMEN Y LIDIA DEL CARMEN ESTRADA MAYO**, DENUNCIANTES.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 23 DE SEPTIEMBRE 2020.-EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.

**LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con

derecho a la herencia de la señora MARIA DEL CARMEN PEREZ CHAN, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 23 de septiembre de 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 .- PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO:

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **ROSALBA AGUILAR AGUILAR**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 362 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ROSALBA AGUILAR AGUILAR**, QUE HACE SU HERMANO, EL SEÑOR **FERMIN AGUILAR DE LA CRUZ**, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 04 DE SEPTIEMBRE 2020.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### EDICTO

Se comunica a los acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del señor ROSENDO ARTURO GARRIDO SANTIAGO, para que comparezcan ante LA NOTARIA PUBLICA No. SEIS, ubicada en calle 26-A No. 22-A entre 37 y 39 colonia Centro, Código Postal 24100 de Ciudad del Carmen, Campeche, a deducir sus derechos, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán por tres veces, una cada diez días, conforme a lo dispuesto por el párrafo II del artículo 33 de la Ley del

Notariado para el Estado de Campeche.-

Cd. del Carmen, Campeche; 20 de octubre del 2020.- LIC. JOSE LUDGERIO COBA JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, los ciudadanos Aureliano Que Echavarría y Vanía Azeneth Que Echavarría, denunciaron ante la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **AURELIANO QUE ALCOCER**, y que falleciera el día 17 diecisiete de julio del año 2020 dos mil veinte, citando a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 30 de septiembre del 2020.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el capítulo tercero, sección Segunda, artículos 32 treinta y dos y 33 treinta y tres, fracción segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, los ciudadanos Rafaela Arista Ávila, Mariela Josefina Arista Ávila y Luis Alberto Cruz Ávila, denuncia ante la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de quien en vida respondiera al nombre de **CONCEPCIÓN ÁVILA ARIAS**, y que falleciera el día 30 treinta de agosto del año de 1997 mil novecientos noventa y siete, citando a todas las personas que tengan la calidad de acreedores de la autora de la sucesión, para que dentro del término de 30 treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden, lo cual deberán hacer ante la Notaría a mi cargo, misma notaría que se encuentra ubicada en el

predio marcado con el número 62 sesenta y dos, local 3 tres altos, de la calle 31 treinta y uno, entre las calles 32 treinta y dos y 34 treinta y cuatro, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. del Carmen, Campeche, a 24 de septiembre del 2020.- **LIC. MARTHA ELENA KURI ABREU, NOTARIA PUBLICA NUMERO 11.- CALLE 31 NUM. 62 LOCAL 3 ALTOS ENTRE 32 Y 34 COLONIA CENTRO CD. DEL CARMEN, CAMPECHE. CÓDIGO POSTAL 24100.- R. F. C. KUAM 630302 CT 4.- TELFAX.- 38 - 2 - 77 - 44.- CED. PROF. 1182990.- RÚBRICA.**

Publicaciones que se harán de diez en diez por tres veces

#### EDICTO NOTARIAL

Se convoca herederos y acreedores del señor **ERNESTO QUINTANA QUIJANO**, quien fuera vecino de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que comparezcan ante esta Notaría Pública número Treinta y Tres ubicada en el domicilio que se localiza en el departamento número tres, planta alta, del predio urbano marcado con el número doscientos quince de la calle cuarenta y nueve guion letra "C" de la colonia Centro de esta Ciudad, a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

**San Francisco de Campeche, Cam., a 21 de SEPTIEMBRE de 2020.- LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, NOTARIO PUBLICO No. 33.- CEDULA PROFESIONAL 1275294.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL.

Por Escritura Pública número veintidós, de fecha diecinueve de octubre de 2020, otorgada ante mí, **Lic. Adalberto Muñoz Ávila**, en el protocolo de la **Notaria No. 42** del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, sita en el Bloque 10, número 13, de la unidad habitacional Fovissste Pablo García, barrio de San Francisco, C.P. 24010, de esta ciudad, se radicó la sucesión Intestamentaria de quien en vida llevara el nombre de **María Elena Cocom Tun**, a solicitud de la ciudadana **Luisa María Quijano Tun**, y para cumplir con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II de la ley del Notariado en el Estado de Campeche, se cita a los que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores de la misma, para que comparezcan a deducir lo que a sus derechos convenga dentro del término de 30 días después de la última publicación del presente aviso, que se hará por tres veces con intervalos de diez días. Siendo éste el **primero**.

Campeche, Cam., a los diecinueve días del mes de octubre del 2020.- **Lic. Adalberto Muñoz Ávila.-** (MUAA-450311-619).- CED. PROF. 811280.- Rúbrica.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON FECHA **SIETE** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **FREDDY ARTURO RODRIGUEZ ACUÑA**, DENUNCIADO POR EL C. **WALTHER ISRAEL RODRIGUEZ AVILA**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON FECHA **SIETE** DEL MES DE **OCTUBRE** DE DOS MIL VEINTE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **JOSE LUIS MAY CASTILLO**, DENUNCIADO POR EL C. **JESSE ALEXANDER MAY BRICEÑO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.